

En lo principal, presenta Programa de Cumplimiento; **en el otrosí**, acredita personería y acompaña documento en que consta.

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
FISCAL INSTRUCTOR DON JUAN PABLO CORREA SARTORI**

Carlos Acevedo Ramírez, en representación de **Frutas y Hortalizas del Sur S.A.**, en autos sobre proceso administrativo sancionatorio Rol F-095-2022, al Fiscal Instructor don Juan Pablo Correa Sartori respetuosamente digo:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y el artículo 6 del Decreto Supremo N°30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, en la representación que invisto y dentro de plazo legal, solicito tener por presentado un Programa de Cumplimiento, cuyo fin es hacerse cargo en forma íntegra y eficaz de los hechos imputados a nuestra representada en la Formulación de Cargos contenida en la Resolución Exenta N°1/Rol F-095-2022.

POR TANTO,

Al Fiscal Instructor don Juan Pablo Correa Sartori respetuosamente pido: tener por presentado, dentro de plazo, el Programa de Cumplimiento que se adjunta, acogerlo en todas sus partes y, en definitiva, disponer su aprobación, decretando la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-095-2022, seguido en contra de Frutas y Hortalizas del Sur S.A.

OTROSÍ: Solicito al Fiscal Instructor don Juan Pablo Correa Sartori tener presente que mi personería para actuar en representación de Frutas y Hortalizas del Sur S.A. consta en escritura pública de fecha 8 de abril de 2022 otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, que se acompaña a esta presentación.

Sírvase Fiscal Instructor don Juan Pablo Correa Sartori: tener por acreditada mi personería y por acompañado el documento en que consta.



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 08 de Abril de 2022 ante el notario que autoriza, por FRUTAS Y HORTALIZAS DEL SUR S.A. reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 7243 - 2022.-

Santiago, 11 de Abril de 2022.-



123456927078
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456927078.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456927078.-

LUIS IVAN
TORREAL
BA
ACEVEDO

Digitally signed by LUIS
IVAN TORREALBA
ACEVEDO
Date: 2022.04.11
11:37:09 -04:00
Reason: Notaria Ivan
Torrealba Acevedo
Location: Santiago -
Chile

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

C.P/5

REPERTORIO N° 7.243-2022

FE

m. 680275

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

FRUTAS Y HORTALIZAS DEL SUR S.A.



EN SANTIAGO DE CHILE, a ocho días del mes de Abril
del año 2022, mil veintidós, ante mí, VERONICA TORREALBA COSTABAL,
chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad
número trece millones sesenta y seis mil trescientos trece
guión tres, Notario Público Suplente del Titular de la
Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA
ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio
en [REDACTED]

comparece:

VICENTE JOSÉ LECANDA GALLEGO, chileno, soltero, abogado,
cédula de identidad número [REDACTED]

Pag: 2/15

Certificado N°
123456927078
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

domiciliado en

el
compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada, viene a reducir a escritura pública la presente **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FRUTAS Y HORTALIZAS DEL SUR S.A.** "En Santiago de Chile, a veintiocho de marzo de

horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida

se
reunió en sesión extraordinaria el Directorio de "**FRUTAS Y HORTALIZAS DEL SUR S.A.**", en adelante la "**Sociedad**", con asistencia de su presidente don Pablo Hevia Fabres y los directores titulares don Luis Eduardo Alarcón Cares y don Alejandro Droste Bertolo, quien en su calidad de Gerente General, actuó como secretario. **PODERES DE ADMINISTRACIÓN.**

El Presidente indicó que el objeto de esta sesión era otorgar una nueva estructura de poderes de administración para facilitar la administración de los negocios sociales.

Oídas las explicaciones del Presidente, el Directorio adoptó por unanimidad otorgar una nueva estructura de poderes, divididos en clase A, B y C, según se indica a continuación:

Poderes Clase A. Don Pablo Hevia y don Carlos Fabres Scaler, actuando conjuntamente, o uno cualquiera de ellos actuando conjuntamente con don Alejandro Droste Bertolo o don Juan Venegas Núñez, podrán representar a la sociedad con las siguientes facultades: a) Comprar, vender, prometer comprar y vender, permutar, aportar, dar en pago y, en general,

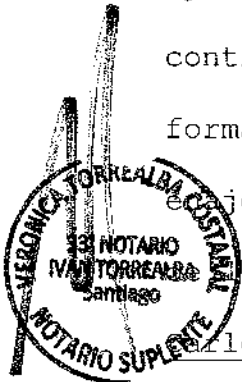


Certificado
123456927078
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

adquirir y enajenar toda clase de bienes raíces; b) Otorgar, aceptar, dividir, limitar, sustituir, y posponer hipotecas; constituir servidumbres y otros derechos reales o gravámenes; c) Constituir prendas, con o sin desplazamiento, civiles, comerciales, de valores mobiliarios y otras especiales sobre bienes muebles, créditos, acciones y valores; constituir warrants, endosarlos, darlos en prenda o garantía y cederlos a cualquier título; d) Celebrar contratos de arrendamiento, leasing y leaseback, con o sin opción de compra, sobre bienes inmuebles; e) Solicitar y contratar préstamos o créditos, en cualquier forma, sea en forma de mutuos, pagarés u otra; f) vender y en general enajenar a cualquier título cualquier bien del activo fijo de la sociedad. Poderes clase B. Don Pablo Hevia Fabres, don Carlos Fabres Scaler, don Alejandro Droste Bertolo y don Juan Venegas Núñez, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o uno cualquiera de ellos en conjunto con uno cualquiera de don Carlos Acevedo Ramírez, don Pedro Tirapegui Rojas o doña Nataly del Carmen Díaz Cea, podrán representar a la sociedad con las siguientes facultades: a) Comprar, vender, prometer comprar y vender, permutar, aportar, dar en pago, ceder y aceptar cesiones, girar y aceptar traspasos y, en general, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, créditos, acciones, bonos, efectos de comercio y demás valores mobiliarios. El ejercicio de esta facultad estará limitado a cien mil dólares de los Estados Unidos de América por operación cuando se trate de la venta o enajenación a cualquier título de bienes del



Pag: 4/15



Certificado Nº
123456927078
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



activo fijo; b) aceptar, alzar y cancelar hipotecas; aceptar servidumbres y otros derechos reales o gravámenes; c) Aceptar prendas de todo tipo; d) Aceptar fianzas y toda otra especie de caución; e) Celebrar contratos de arrendamiento, leasing y leaseback, con o sin opción de compra, sobre bienes muebles; celebrar contratos de mutuo, comodato, secuestro, anticresis, seguro, transacción e iguala; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin intereses, por un monto de hasta el equivalente a diez millones de dólares de los Estados Unidos de América por cada operación; f) Celebrar contratos de sociedades civiles, comerciales, mineras, anónimas, colectivas, en comandita o de responsabilidad limitada; representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades o entidades en que tenga parte actualmente o en el futuro, celebrar pactos de accionistas, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas y liquidarlas; formar parte de asociaciones, corporaciones, comunidades, cooperativas, sindicatos o consorcios; celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; g) Efectuar toda clase de operaciones bancarias con bancos públicos o privados, nacionales o extranjeros; operar en el mercado de capitales, efectuar operaciones de cambios internacionales, ejecutar y celebrar todo tipo de actos y contratos en moneda extranjera, incluyendo forwards, derivados y contratos de futuro, solicitar y contratar préstamos y créditos, sea en forma de mutuo, pagaré, sobregiro, descuento, avance contra aceptación, avance en cuenta corriente o en cualquier otra forma; abrir, contratar, administrar y cerrar cuentas



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

corrientes, de depósito o de crédito, en moneda nacional o extranjera, con bancos, instituciones públicas y privadas; depositar, girar, sobregirar y autorizar cargos en las mismas, pedir estados de cuenta e imponerse de los saldos, reconocerlos o impugnarlos y retirar talonarios de cheques; girar, suscribir, aceptar, reaceptar, prorrogar, protestar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, negociar, descontar, novar, endosar en propiedad, garantía o cobranza letras, pagarés, cheques, libranzas, documentos de embarque y cualesquiera otros documentos o créditos a la orden, nominativos o al portador; tomar boletas bancarias, endosarlas y pedir su devolución. El ejercicio de las facultades contempladas en esta letra estará limitado a un monto de hasta diez millones de dólares de los Estados Unidos de América por cada operación; h) Contratar cajas de seguridad y administrarlas; entregar o retirar bienes en custodia, garantía o depósito; i) Contratar pólizas de seguro y/o de garantía contra cualquier riesgo que sea aceptado por los aseguradores; endosar y aceptar endosos de pólizas; j) Celebrar contratos de mandato, distribución, comisión, agencias, concesión, explotación u otros de similar naturaleza; servir como agente, representante, distribuidor, comisionista, importador o exportador de cualquier clase de bienes y respecto de toda clase de personas naturales o jurídicas; k) Importar y exportar toda clase de equipos, maquinarias, mercaderías, elementos o productos; firmar y presentar informes de importación o exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda



Pag: 6/15



Certificado Nº
123456927078
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; abrir y cobrar toda clase de acreditivos revocables o irrevocables; endosar documentos de embarque, retirar bienes de la aduana, almacenes de depósito, bodegas u otros lugares; l) Celebrar contratos de transporte y contratar fletes, embarques y despachos; recibir correspondencia ordinaria o certificada, giros o encomiendas postales, aéreas o telegráficas; m) Contratar y despedir trabajadores, determinar las condiciones de los contratos de trabajo y suscribir finiquitos; negociar colectivamente y celebrar convenios o contratos colectivos de trabajo; n) Efectuar liquidaciones o particiones de común acuerdo o ante árbitros; designar liquidadores, administradores pro indiviso, síndicos, peritos, tasadores, depositarios, jueces árbitros y partidores, sea en el carácter de árbitros de derecho, arbitradores o mixtos; ñ) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, cancelaciones, alzamientos y finiquitos; exigir rendiciones de cuentas, saldos, sanciones y multas; o) registrar patentes, marcas comerciales y diseños; p) Representar a la sociedad ante todas las autoridades o reparticiones fiscales, semifiscales, de administración autónoma y municipales, presentar ante ellas solicitudes de cualquier especie, suscribir con ellas o ante ellas todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, efectuar declaraciones juradas, asistir a reuniones, comparendos y citaciones que hagan tales autoridades; q) Demandar, denunciar o querellarse en nombre de la sociedad,



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

representarla con las facultades generales y especiales del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, entre ellas, la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; r) Conferir y revocar mandatos generales o especiales y delegar en todo o en parte las facultades expresadas en este instrumento, sin perjuicio de la facultad de reasumir cuantas veces se estimare necesario, sin que implique revocación tácita; s) Finalmente, ejecutar y acordar todos los actos, convenios y contratos que fueren necesarios y conducentes al cumplimiento del objeto social, nominados, innominados, típicos o atípicos, sean civiles, comerciales, administrativos, procesales o del trabajo, estipular en ellos el objeto, las modalidades, precios, cláusulas penales y todas las cláusulas o condiciones que sean convenientes y/o necesarias. Poderes clase C. Don Pablo Hevia Fabres, don Carlos Fabres Scaler, don Alejandro Droste Bertolo y don Juan Venegas Núñez, actuando uno cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de don Mario Garcés Larenas o don Arturo Benjamín Vásquez Frías, podrán representar a la sociedad con las siguientes facultades: a) Comprar, vender, prometer comprar y vender, permutar, aportar, dar en pago, ceder y aceptar cesiones, girar y aceptar traspasos y, en general, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, créditos, acciones, bonos, efectos de comercio y demás



Pag: 8/15



Certificado Nº
123456927078
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



valores mobiliarios. El ejercicio de esta facultad estará limitado a cien mil dólares de los Estados Unidos de América por operación cuando se trate de la venta o enajenación a cualquier título de bienes del activo fijo; b) aceptar, alzar y cancelar hipotecas; aceptar servidumbres y otros derechos reales o gravámenes; c) Aceptar prendas de todo tipo; d) Aceptar fianzas y toda otra especie de caución; e) Celebrar contratos de arrendamiento, leasing y leaseback, con o sin opción de compra, sobre bienes muebles; celebrar contratos de mutuo, comodato, secuestro, anticresis, seguro, transacción e iguala; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin intereses, por un monto de hasta el equivalente a diez millones de dólares de los Estados Unidos de América por cada operación; f) Celebrar contratos de sociedades civiles, comerciales, mineras, anónimas, colectivas, en comandita o de responsabilidad limitada; representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades o entidades en que tenga parte actualmente o en el futuro, celebrar pactos de accionistas, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas y liquidarlas; formar parte de asociaciones, corporaciones, comunidades, cooperativas, sindicatos o consorcios; celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; g) Efectuar toda clase de operaciones bancarias con bancos públicos o privados, nacionales o extranjeros; operar en el mercado de capitales, efectuar operaciones de cambios internacionales, ejecutar y celebrar todo tipo de actos y contratos en moneda extranjera, incluyendo forwards, derivados y contratos de futuro, solicitar y contratar préstamos y créditos, sea en



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

forma de mutuo, pagaré, sobregiro, descuento, avance contra aceptación, avance en cuenta corriente o en cualquier otra forma; abrir, contratar, administrar y cerrar cuentas corrientes, de depósito o de crédito, en moneda nacional o extranjera, con bancos, instituciones públicas y privadas; depositar, girar, sobregirar y autorizar cargos en las mismas, pedir estados de cuenta e imponerse de los saldos, reconocerlos o impugnarlos y retirar talonarios de cheques; girar, suscribir, aceptar, reaceptar, prorrogar, protestar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, negociar, descontar, novar, endosar en propiedad, garantía o cobranza letras, pagarés, cheques, libranzas, documentos de embarque cualesquiera otros documentos o créditos a la orden, endosarlos o al portador; tomar boletas bancarias, endosarlas y pedir su devolución. El ejercicio de las facultades contempladas en esta letra estará limitado a un monto de hasta diez millones de dólares de los Estados Unidos de América por cada operación; h) Contratar cajas de seguridad y administrarlas; entregar o retirar bienes en custodia, garantía o depósito; i) Contratar pólizas de seguro y/o de garantía contra cualquier riesgo que sea aceptado por los aseguradores; endosar y aceptar endosos de pólizas; j) Celebrar contratos de mandato, distribución, comisión, agencias, concesión, explotación u otros de similar naturaleza; servir como agente, representante, distribuidor, comisionista, importador o exportador de cualquier clase de bienes y respecto de toda clase de personas naturales o jurídicas; k) Importar y exportar toda



Pag: 10/15



Certificado Nº
123456927078
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



clase de equipos, maquinarias, mercaderías, elementos o productos; firmar y presentar informes de importación o exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; abrir y cobrar toda clase de acreditivos revocables o irrevocables; endosar documentos de embarque, retirar bienes de la aduana, almacenes de depósito, bodegas u otros lugares; l) Celebrar contratos de transporte y contratar fletes, embarques y despachos; recibir correspondencia ordinaria o certificada, giros o encomiendas postales, aéreas o telegráficas; m) Contratar y despedir trabajadores, determinar las condiciones de los contratos de trabajo y suscribir finiquitos; negociar colectivamente y celebrar convenios o contratos colectivos de trabajo; n) Efectuar liquidaciones o particiones de común acuerdo o ante árbitros; designar liquidadores, administradores pro-indiviso, síndicos, peritos, tasadores, depositarios, jueces árbitros y partidores, sea en el carácter de árbitros de derecho, arbitradores o mixtos; ñ) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, cancelaciones, alzamientos y finiquitos; exigir rendiciones de cuentas, saldos, sanciones y multas; o) registrar patentes, marcas comerciales y diseños; p) Representar a la sociedad ante todas las autoridades o reparticiones fiscales, semifiscales, de administración autónoma y municipales, presentar ante ellas solicitudes de cualquier especie, suscribir con ellas o ante ellas todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios,



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

efectuar declaraciones juradas, asistir a reuniones, comparendos y citaciones que hagan tales autoridades; q) Demandar, denunciar o querellarse en nombre de la sociedad, representarla con las facultades generales y especiales del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, entre ellas, la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; r) Conferir y revocar mandatos generales o especiales y delegar en todo o en parte las facultades expresadas en este instrumento, sin perjuicio de la facultad de reasumir cuantas veces se estimare necesario, sin que implique revocación tácita; s) Finalmente, ejecutar y acordar todos los actos, convenios y contratos que fueren necesarios y conducentes al cumplimiento del objeto social, nominados, innominados, típicos o atípicos, sean civiles, comerciales, administrativos, procesales o del trabajo, estipular en ellos el objeto, las modalidades, precios, cláusulas penales y todas las cláusulas o condiciones que sean convenientes y/o necesarias. Poderes clase D. Don Carlos Acevedo Ramírez, don Pedro Tirapegui Rojas y doña Nataly del Carmen Díaz Cea, actuando individualmente, podrán representar a la sociedad con las siguientes facultades: a) Representar a la sociedad ante todas las autoridades o reparticiones fiscales, semifiscales, de administración autónoma y municipales, presentar ante ellas solicitudes de cualquier especie,



Pag: 12/15



Certificado Nº
123456927078
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



suscribir con ellas o ante ellas todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, efectuar declaraciones juradas, asistir a reuniones, comparendos y citaciones que hagan tales autoridades; b) Demandar, denunciar o querrellarse en nombre de la sociedad, y representarla con las facultades generales del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; y c) Conferir y revocar mandatos especiales y delegar en todo o en parte las facultades expresadas en este instrumento, sin perjuicio de la facultad de reasumir cuantas veces se estimare necesario, sin que implique revocación tácita.

REVOCACIÓN DE PODERES. Considerando la nueva estructura de poderes acordada por el Directorio, se acordó por unanimidad revocar los poderes conferidos en la sesión de directorio celebrada el dos de noviembre de dos mil veintiuno, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha quince de noviembre de dos mil veintiuno, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo repertorio número veintiún mil setecientos cincuenta y nueve, inscrita a fojas treinta y cuatro número veintisiete en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Chillán del año dos mil veintidós. **REDUCCIÓN A ESCRITURA**

PÚBLICA. Se facultó a los abogados don Rafael Vicuña Undurraga, don Guillermo Ureta Ibarra y don Vicente Lecanda Gallego, para que, actuando separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública las partes pertinentes del acta de esta sesión, una vez firmada por todos los asistentes. Sin más que tratar se levantó la sesión siendo



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

las diez veinte horas. Hay firma de Pablo Hevia Fabres,
Luis Eduardo Alarcón Cares y Alejandro Droste Bertolo. En
comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó
en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE

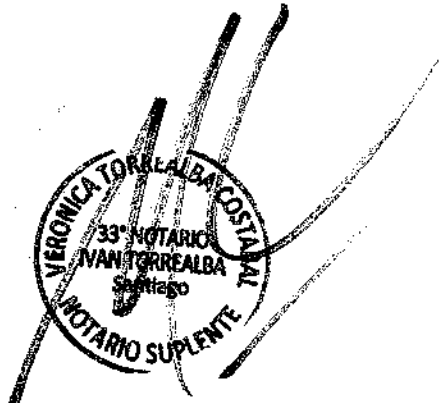
[Faint mirrored text stamp]

[Handwritten signature]

VICENTE JOSÉ LECANDA GALLEGO



CERTIFICO: que esta foja corresponde a la última de la escritura
anotada en el libro de Repertorio con el N° 7.243-2022
con la fecha de hoy Santiago, 08 - ABRIL - 2022 -



Pag: 14/15
Certificado N°
123456927078
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADA



**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RILES
(D.S. N° 90/2000 Y/O D.S. N° 46/2002)**

1. IDENTIFICACIÓN

[Complete los siguientes antecedentes de identificación]

▪ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	Frutas y Hortalizas del Sur S.A.		
▪ RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	79.804.220-3		
▪ NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Carlos Acevedo Ramírez		
▪ ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:	F-095-2022		
▪ NORMA DE EMISIÓN APLICABLE: <i>[Marque con una "X" la Norma de Emisión asociada a su Programa de Monitoreo]</i>		D.S. N° 46/2002	
	X	D.S. N° 90/2000	
▪ RESOLUCIÓN (NÚMERO Y FECHA) QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MONITOREO (RPM):	Resolución Exenta N°2448 de fecha 18 de agosto de 2010		
▪ ORGANISMO QUE EMITIÓ LA RPM: <i>[Marque con una "X" el organismo emisor de la Resolución que establece el Programa de Monitoreo]</i>		Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)	
	X	Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)	
		Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)	
▪ NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: <i>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</i>	[REDACTED]		

2. ACCIONES OBLIGATORIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

[A continuación, se expondrán dos acciones obligatorias para todo el Programa de Cumplimiento. Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará las acciones a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento].

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Para dar cumplimiento a dicha carga, se empleará la clave de acceso para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, si ya estuviere en posesión de ella, o –en caso contrario– se enviará a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana un correo electrónico a la dirección snifa@sma.gob.cl solicitando la asignación de la correspondiente clave, adjuntando el poder del representante legal e indicando el RUT del representante. Todo lo anterior, conforme lo establecido en la Res. Ex. N°166/2018 de la Superintendencia.</p>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.	Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos

				<p>técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
<p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.</p>	<p>Si se opta por la vía de revocación el plazo es: 20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p> <p>En caso de no optar por vía de revocación el plazo es de: 120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No aplica.</p>	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>	<p>i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la</p>

				entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
--	--	--	--	--

3. LISTA DE ACCIONES: RECUERDE QUE EN ESTA SECCIÓN USTED DEBE OPTAR POR EJECUTAR SOLO UNA DE LAS SIGUIENTES VÍAS DE ACCIÓN:

- 3.1. SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE RPM
3.2. CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL

TENGA PRESENTE QUE LAS ACCIONES 3.1. Y 3.2. SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, POR TANTO, SÓLO PODRÁ SELECCIONAR UNA DE ELLAS.

3.2 CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL

[A continuación se expondrá una lista de hechos infraccionales tipos que proceden en materia de riles. Usted deberá seleccionar aquellos que sean acorde a lo indicado en la formulación de cargos, y luego seleccionar las acciones que propondrá para cada hecho que constituya infracción]

Completar sólo si no se solicita la revocación de la resolución de programa de monitoreo.

NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO
[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]
Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial no reportó la frecuencia de monitoreo exigida en su Programa de Monitoreo (Res. Ex. N°2448 SISS, de fecha 18 de agosto de 2010), para el parámetro temperatura en el mes de enero del año 2021 y sulfato en el mes de abril del año 2021, según se detalla en la Tabla N°1.1 del Anexo N°1 de la presente Resolución.

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]

<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo. 	<p>15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No aplica</p>	<p>En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>El área respectiva de la Compañía elaborará y ejecutará el Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo.</p>
<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p>	<p>25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento</p>	<p>No aplica</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	<p>El área respectiva de la Compañía preparará y capacitará al personal respecto del Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo.</p>

X

SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la Tabla N°1 del artículo 1 numeral 4.2 del D.S. N°90/2000 en relación con su Programa de Monitoreo (Res. Ex. N°2448 SISS, de fecha 18 de agosto de 2010), para el parámetro Coliformes Fecales o Termotolerantes en el mes de septiembre de 2021, según indica la Tabla N°1.2 del Anexo N°1 de esta Resolución, no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S. N°90/2000.

EFFECTOS NEGATIVOS

"Que, sin perjuicio de lo anterior, y tal como fuera señalado en el Considerando N°6 de este acto administrativo, también es relevante para el análisis de efectos negativos considerar las características propias del cuerpo receptor, respecto de su ubicación, usos y características hidrológicas. Respecto a su ubicación, el punto de descarga de la empresa se encuentra en el punto de coordenadas 5.954.642 N, 763.966 E, UTM 19H, en la región de Ñuble, específicamente en la cuenca del Río Itata. De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección General de Aguas, el punto asociado a la asignación de una APR más cercano se encuentra a una distancia de 160m, por otro lado, de acuerdo a los registros de catastro de Bosque Nativo realizado por CONAF en el año 2015, los tipos de uso de suelo predominantes cercanos al punto de descarga son Áreas Urbanas e Industriales y Terrenos agrícolas. Por lo tanto, se puede determinar que el cuerpo receptor tiene usos que pueden verse perturbados por la contaminación identificada.

Que, finalmente, considerando los antecedentes evaluados para esta formulación de cargos, los cuales permiten de forma concreta caracterizar la descarga, la cuenca, y los usos de ésta, no es posible descartar una afectación a la capacidad de regeneración del cuerpo receptor, que pueda haber alterado de forma puntual, reiterada o permanente la calidad física, química o microbiológica de éste”.

La formulación de cargos indica que la persistencia y recurrencia de las superaciones del límite máximo permitido para el parámetro Coliformes Fecales o Termotolerantes es de entidad baja, por lo que no se requiere comprometer acciones adicionales a las ya ejecutadas a la fecha, ya que con fecha 13 de julio de 2022, Frutas y Hortalizas del Sur S.A.obtuvo una Resolución de Calificación Ambiental Favorable de regularización donde se aprobó ambientalmente la optimización de las instalaciones de la Planta Frusur, que contempla una mejora en la infraestructura de la Planta de Tratamiento de Riles.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	<i>[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]</i>
<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. <p>Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</p>	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	El área respectiva de la Compañía elaborará y ejecutará el Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo.
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento	25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	El área respectiva de la Compañía preparará y capacitará al personal respecto del Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo.

<p>Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.</p>	<p>20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>1.500</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas). 	<p>Con fecha 19 de agosto de 2022 se realizó una mantención de los sedimentadores de la Planta de Tratamiento de Riles, que contempló la limpieza y extracción de residuos, la mantención de los puentes y la instalación de válvulas en las líneas de los sedimentadores.</p> <p>Adicionalmente, considerando que la Planta de Tratamiento de Riles fue optimizada recientemente, se realizará una mantención preventiva de los equipos electromecánicos, lo que tendrá un costo de \$1.500.000.</p>
<p>Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC).</p> <p>Si durante la vigencia del Programa del Cumplimiento no se efectuen descargas, se solicitará a la Superintendencia una ampliación de plazo que permita realizar a lo menos tres monitoreos mensuales adicionales.</p> <p>Finalmente, si el establecimiento ya no efectúa descargas y no se haya optado por la vía de acción de solicitar la revocación del Programa de Monitoreo, se deberá acreditar técnicamente dicha circunstancia y se reportará mensualmente “no descarga” en la ventanilla única (RETC).</p>	<p>Permanente</p>	<p>14</p>	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Boletas y/o facturas de prestación de servicios. - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC. 	<p>La Compañía realizará 1 monitoreo mensual adicional del parámetro Coliformes Fecales o Termotolerantes. Los resultados serán reportados a través de la Ventanilla Única RETC, lo que tiene un costo aproximado de \$14.000.</p>
<p><i>En caso de configurarse efectos negativos, usted DEBE proponer aquí acciones que se hagan cargo de dichos efectos. Considere 1 fila para cada acción que proponga. Remítase al capítulo de efectos negativos de la Guía PdC Riles para mayor información.</i></p>	<p>La acción debe ejecutarse en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p><i>[Indique costo y justifique en “comentarios”]</i></p>	<p><i>[Indique medios de verificación]</i></p>	<p><i>[Justificar forma en que la acción se hará cargo de los efectos negativos, en específico, como fortalecerá el tratamiento]</i></p>

				<i>de RILes y los costos asociados]</i>
Obtención de una Resolución de Calificación Ambiental Favorable de optimización de las instalaciones de la Planta Frusur, que contempla una mejora en la infraestructura de la Planta de Tratamiento de Riles y un aumento en el caudal máximo de descarga de ésta a 3.000 metros cúbicos diarios.	Ejecutada (13 de julio de 2022)	36.500	En el reporte final único, se acompañará: - Copia de la Resolución Exenta N°20221600156 de la Comisión de Evaluación de la Región de Ñuble, de fecha 13 de julio de 2022. - Boletas y/o facturas de prestación de servicios de consultoría para la preparación de la Declaración de Impacto Ambiental.	Se presentó una Declaración de Impacto Ambiental en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental un proyecto que contemplaba la modificación de la Planta de Tratamiento de Riles existente, cambiando su tecnología y ampliando el caudal de diseño a 3.000 m ³ /día. Esta nueva realidad, permite contar con un nuevo límite ambiental de volumen de descarga, que es mayor a la máxima superación constatada en el presente procedimiento administrativo sancionatorio. Los costos asociados se refieren a la contratación de servicios de consultoría ambiental para la asesoría en la presentación de la Declaración de Impacto Ambiental.
Implementación de las obras de la Resolución Exenta N°20221600156 de la Comisión de Evaluación de la Región de Ñuble, de fecha 13 de julio de 2022.	Ejecutada (13 julio de 2022)	263.120	En el reporte final único, se acompañará: - Copia de la Memoria Descriptiva de la Planta de Tratamiento de Riles. - Comprobantes de pago de los trabajos de Claber Ecología para implementar la Resolución Exenta N°20221600156.	La Compañía realizó las modificaciones a la Planta de Tratamiento de Riles para mejorar su desempeño, que contempla: - Pretratamiento. - Ecuilización y elevación. - Tratamiento aeróbico.

				<ul style="list-style-type: none"> - Sedimentador de lodos. - Estanque de acumulación de lodos. - Sistema de deshidratado de lodos. - Desinfección. <p>La nueva Planta de Tratamiento de Riles se diseñó para cumplir con la Tabla N°1 del D.S. 90/00 y para un caudal de 3.000 m3/día.</p>
Solicitud de una nueva Resolución de Programa de Monitoreo a la Superintendencia del Medio Ambiente.	Ejecutada (3 de febrero de 2023)	No aplica	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de ingreso de la solicitud de modificación de la Resolución de Programa de Monitoreo de Riles de la Planta Frusur, de fecha 3 de febrero de 2023. - Copia del Formulario Conductor de la solicitud de modificación de la Resolución de Programa de Monitoreo de Riles de la Planta Frusur. 	<p>En línea con la obtención de la Resolución Exenta N°20221600156 por la optimización de las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Riles, la Compañía solicitó a la SMA la modificación de la Resolución de Programa de Monitoreo, en orden a ampliar el caudal máximo de descarga a 3.000 m3/día. Se hace presente que ninguna de las superaciones objeto del presente procedimiento sancionatorio es superior a 2.010 m2/día, por lo que se ha dado cumplimiento al caudal autorizado ambientalmente y solicitado en la modificación de la RPM a la SMA.</p>

X

SUPERAR EL LIMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en la Resolución Exenta N°2448 de fecha 18 de agosto de 2010, de la SISS, en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, según se detalla en la Tabla N°1.3 del Anexo N°1 de la presente Resolución.

EFFECTOS NEGATIVOS

“Que, sin perjuicio de lo anterior, y tal como fuera señalado en el Considerando N°6 de este acto administrativo, también es relevante para el análisis de efectos negativos considerar las características propias del cuerpo receptor, respecto de su ubicación, usos y características hidrológicas. Respecto a su ubicación, el punto de descarga de la empresa se encuentra en el punto de coordenadas 5.954.642 N, 763.966 E, UTM 19H, en la región de Ñuble, específicamente en la cuenca del Río Itata. De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección General de Aguas, el punto asociado a la asignación de una APR más cercano se encuentra a una distancia de 160m, por otro lado, de acuerdo a los registros de catastro de Bosque Nativo realizado por CONAF en el año 2015, los tipos de uso de suelo predominantes cercanos al punto de descarga son Áreas Urbanas e Industriales y Terrenos agrícolas. Por lo tanto, se puede determinar que el cuerpo receptor tiene usos que pueden verse perturbados por la contaminación identificada.

Que, finalmente, considerando los antecedentes evaluados para esta formulación de cargos, los cuales permiten de forma concreta caracterizar la descarga, la cuenca, y los usos de ésta, no es posible descartar una afectación a la capacidad de regeneración del cuerpo receptor, que pueda haber alterado de forma puntual, reiterada o permanente la calidad física, química o microbiológica de éste”.

Puesto que la formulación de cargos indica que la persistencia y recurrencia de las superaciones de caudal son de entidad alta, se comprometen acciones adicionales que permiten contar con un control continuo y fortalecer el sistema de tratamiento de riles.

En esta línea, se debe considerar que, con fecha 13 de julio de 2022, Frutas y Hortalizas del Sur S.A. obtuvo una Resolución de Calificación Ambiental Favorable que estableció un volumen máximo de descarga diario de 3.000 m³/día. En la misma línea, con fecha 3 de febrero de 2023, se solicitó a la SMA la modificación de la Resolución de Programa de Monitoreo vigente, indicando un volumen máximo de descarga diario de 3.000 m³/día. Como se puede observar de los antecedentes de la formulación de cargos, el mayor registro de volumen diario de descarga en el período evaluado es de 2.010 m³/día, lo que resulta considerablemente inferior al nuevo límite autorizado ambientalmente y en base al cual se solicitó la modificación de la RPM, que ya se encuentra en trámite.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No superar el límite máximo permitido en el Programa de Monitoreo correspondiente.	Permanente	No Aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	<i>[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]</i>
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. 	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	El área respectiva de la Compañía elaborará y ejecutará el Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo.

Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.				
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	El área respectiva de la Compañía preparará y capacitará al personal respecto del Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo.
Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.	20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	1.500	En el reporte final único se acompañará: - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).	Con fecha 19 de agosto de 2022 se realizó una mantención de los sedimentadores de la Planta de Tratamiento de Riles, que contempló la limpieza y extracción de residuos, la mantención de los puentes y la instalación de válvulas en las líneas de los sedimentadores. Adicionalmente, considerando que la Planta de Tratamiento de Riles fue optimizada recientemente, se realizará una mantención preventiva de los equipos electromecánicos, lo que tendrá un costo de \$1.500.000.
Aumentar la frecuencia de monitoreo de caudal durante el período de ejecución del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará: - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	Actualmente la Compañía realiza un registro diario del caudal en cada turno, manteniendo registro del volumen diario descargado y reportándolo a través de

				la Ventanilla Única del RETC. Por lo mismo, no existe un costo adicional asociado a esta acción.
<p>Instalación de dispositivo de monitoreo continuo de caudal.</p> <p><i>[Esta acción se deberá ejecutar sólo si en la Formulación de Cargos se consideró una recurrencia o persistencia alta en la superación. Lo anterior en conformidad con el Capítulo "Análisis de Efectos Negativos" de la presente Guía. En caso de que no proceda la ejecución de la presente acción, usted no debe incorporarla en el SPDC]</i></p>	<p>La propuesta de conexión debe ingresarse en 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba del Programa de Cumplimiento</p>	800	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Boletas y/o facturas de prestación de servicios. - Boletas y/o facturas de compra de equipos o materialidad. - Propuesta de Ingreso timbrada por esta Superintendencia (cuyo plazo es de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. 	<p>Se le encargará a una empresa externa la instalación de dispositivo de monitoreo continuo de caudal, lo que tendrá un costo aproximado de \$800.000.</p> <p>Dispositivo Marca LogBox Connect, modelo Data Logger Wi-Fi Multicanales o similar para medición continua del parámetro caudal.</p>
<p>Reporte con frecuencia cada 5 minutos a través de conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente, de monitoreos efectuados en misma frecuencia. Excepcionalmente, y sólo en caso de problemas de conexión que sean técnicamente justificados, dicho reporte en línea se podrá realizar cada 1 hora, pero adjuntado todos los monitoreos efectuados en dicho lapso.</p> <p><i>[Esta acción se deberá ejecutar sólo si en la Formulación de Cargos se consideró una recurrencia o persistencia alta en la superación. Lo anterior en conformidad con el Capítulo "Análisis de Efectos Negativos" de la presente Guía. En caso de que no proceda la ejecución de la presente acción, usted no debe incorporarla en el SPDC]</i></p>	<p>El inicio de reporte debe ser en 20 días hábiles después de la aprobación del Programa de Cumplimiento y durante toda la vigencia de este.</p>	4.500	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Imagen fechada que acredite la conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente. - Imagen fechada ilustrativa del envío de reporte a la Superintendencia del Medio Ambiente. 	<p>Se le encargará a una empresa externa la conexión a través de sistema en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente, lo que tendrá un costo aproximado de \$4.500.000</p> <p>i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del equipo de monitoreo, y que impidan el monitoreo en línea.</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos</p>

				<p>técnicos por los cuales el equipo técnico no permite hacer monitoreo en línea, remitiendo un informe técnico que acredite dicha situación.</p> <p>iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, el titular deberá llevar un registro continuo propio de cada parámetro medido, los cuales se enviarán en el Informe Final, además se debe indicar un plazo para reanudar el monitoreo en línea, el cual no podrá ser superior a 20 días corridos.</p>
<p><i>En caso de configurarse efectos negativos, usted DEBE proponer aquí acciones que se hagan cargo de dichos efectos. Considere 1 fila para cada acción que proponga. Remítase al capítulo de efectos negativos de la Guía PdC Riles para mayor información.</i></p>	<p>La acción debe ejecutarse en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p><i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i></p>	<p><i>[Indique medios de verificación]</i></p>	<p><i>[Justificar forma en que la acción se hará cargo de los efectos negativos, en específico, como fortalecerá el tratamiento de RILes y los costos asociados]</i></p>
<p>Obtención de una Resolución de Calificación Ambiental Favorable de optimización de las instalaciones de la Planta Frusur, que contempla una mejora en la infraestructura de la Planta de Tratamiento de Riles y un aumento en el caudal máximo de descarga de ésta a 3.000 metros cúbicos diarios.</p>	<p>Ejecutada (13 de julio de 2022)</p>	<p>36.500</p>	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia de la Resolución Exenta N°20221600156 de la Comisión de Evaluación de la Región de Ñuble, de fecha 13 de julio de 2022. - Boletas y/o facturas de prestación de servicios de consultoría para la preparación de la Declaración de Impacto Ambiental. 	<p>Se presentó una Declaración de Impacto Ambiental en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental un proyecto que contemplaba la modificación de la Planta de Tratamiento de Riles existente, cambiando su tecnología y ampliando el caudal de diseño a 3.000 m3/día. Esta nueva realidad, permite contar con un nuevo límite ambiental de volumen de descarga, que es mayor a la máxima superación constatada en el presente procedimiento</p>

				<p>administrativo sancionatorio.</p> <p>Los costos asociados se refieren a la contratación de servicios de consultoría ambiental para la asesoría en la presentación de la Declaración de Impacto Ambiental.</p>
<p>Implementación de las obras de la Resolución Exenta N°20221600156 de la Comisión de Evaluación de la Región de Ñuble, de fecha 13 de julio de 2022.</p>	<p>Ejecutada (13 julio de 2022)</p>	<p>263.120</p>	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia de la Memoria Descriptiva de la Planta de Tratamiento de Riles. - Comprobantes de pago de los trabajos de Claber Ecología para implementar la Resolución Exenta N°20221600156. 	<p>La Compañía realizó las modificaciones a la Planta de Tratamiento de Riles para mejorar su desempeño, que contempla:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pretratamiento. - Ecuilibración y elevación. - Tratamiento aeróbico. - Sedimentador de lodos. - Estanque de acumulación de lodos. - Sistema de deshidratado de lodos. - Desinfección. <p>La nueva Planta de Tratamiento de Riles se diseñó para cumplir con la Tabla N°1 del D.S. 90/00 y para un caudal de 3.000 m3/día.</p>
<p>Solicitud de una nueva Resolución de Programa de Monitoreo a la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	<p>Ejecutada (3 de febrero de 2023)</p>	<p>No aplica</p>	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de ingreso de la solicitud de modificación de la Resolución de Programa de Monitoreo de Riles de la Planta Frusur, de fecha 3 de febrero de 2023. - Copia del Formulario Conductor de la solicitud de modificación de la Resolución 	<p>En línea con la obtención de la Resolución Exenta N°20221600156 por la optimización de las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Riles, la Compañía solicitó a la SMA la modificación de la Resolución de Programa de Monitoreo, en orden a</p>

			de Programa de Monitoreo de Riles de la Planta Frusur.	ampliar el caudal máximo de descarga a 3.000 m ³ /día. Se hace presente que ninguna de las superaciones objeto del presente procedimiento sancionatorio es superior a 2.010 m ² /día, por lo que se ha dado cumplimiento al caudal autorizado ambientalmente y solicitado en la modificación de la RPM a la SMA.
--	--	--	--	--

Firmas de representantes Legales *[Firma, nombre y RUT]:*

Carlos Acevedo Ramírez 25.866.768-9



Firma electrónica avanzada
CARLOS ALBERTO
ACEVEDO RAMIREZ
2023.02.22 11:52:06 -0300

[NO OLVIDE ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL]